



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE FACENDA E
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Intervención Xeral da Comunidade Autónoma



FONDO SOCIAL EUROPEO
"O FSE inviste no teu futuro"



DEFINITIVO

AUDITORÍA DE OPERACIONES

FSE_OPE_2020_16_ALAR GALICIA



<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1 INTRODUCCIÓN	2
2 FICHA TÉCNICA	3
3 OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	7
4 RESULTADOS Y CONCLUSIONES	9
5 DICTAMEN	15
6 RECOMENDACIONES	16

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 7 de octubre, atribuye a la Intervención General de la Xunta de Galicia la competencia de ejecución y desarrollo del control interno de la actividad económica y financiera de la Comunidad. El artículo 107 de la norma concentra las actividades de control en un Plan anual de auditorías y habilita el recurso a la colaboración de empresas privadas de auditoría.

El Programa Operativo Fondo Galicia 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión de 22/08/2016 (FEDER)-08/12/2015 (FSE)-13/11/2015 (FEMP)-12/12/2014 (POEJ), designa a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia (IXCA) como Autoridad de auditoría. En cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de Fondos europeos estructurales y de inversión (ESI) se ha procedido a la selección de operaciones financiadas por el Fondo y certificadas a la Comisión Europea en el período 2019/2020, que han de ser objeto de control por la IXCA en el ejercicio 2020. Estos controles se han incorporado al Plan anual de auditorías 2020.

Para la realización de la auditoría se ha recurrido a la colaboración de la empresa UTE AUDIPUBLIC AUDITORES, SA – COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, SLP – SÉIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP – AUDITECO, SA, contratada a tal efecto por la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia, con fecha 13/05/2020. La contratación está cofinanciada por el PO Fondo Social Europeo en un 80,00 %.

Este informe tiene carácter definitivo.

2. FICHA TÉCNICA

2.1. DATOS DE LA OPERACIÓN

PROGRAMA OPERATIVO			CÓDIGO PROGRAMA OPERATIVO	PERÍODO CONTABLE
PO FSE GALICIA 2014-2020			2014ES05SPFOP009	2019/2020
OT	PR	OE	LINEA DE ACTUACIÓN/MEDIDA	
9	9.3	9.3.1	Acciones de recursos integrales para mujeres en situación de especial vulnerabilidad para impulsar su inserción socio-laboral y su independencia económica: ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas y recursos integrales dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como instrumentos puente para guiarlas hacia una actitud proactiva en la educación, formación y búsqueda de empleo, por cuenta propia o ajena.	
OPERACIÓN				CÓDIGO OPERACIÓN
Ayudas a Entidades para mujeres en Especial Vulnerabilidad. 2018				8881-0931-120-03
PROYECTO				CÓDIGO PROYECTO
G15775901-Alar Galicia_Mulleres en Especial Vulnerabilidade 2018.				8881-0931-120-03-0003
FORMA DE GESTIÓN		MÉTODO DE OCS		FECHA APROBACIÓN OPERACIÓN
SUBVENCIÓN		BAREMOS ESTÁNDAR DE COSTES UNITARIOS		16/02/2016
UNIDAD GESTORA				CONSELLERIA
SUBDIRECCIÓN XERAL DE PROMOCIÓN DA IGUALDADE.				VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA
DESTINATARIO				NIF
Alar Galicia				G15775901
GASTO CERTIFICADO OPERACIÓN		GASTO CERTIFICADO MUESTRA		FECHA PAGO MUESTRA
1.580.700,28 €		28.015,97 €		-----
APORTACIÓN FONDO %		APORTACIÓN ESTATAL %		INVERSIÓN BENEFICIARIO
80%		20%		-----
Nº DECLARACIÓN OI	FECHA DECLARACIÓN OI	Nº CERTIFICACIÓN/ Nº SOLICITUD DE PAGO		FECHA CERTIFICACIÓN/ FECHA DE SOLICITUD DE PAGO
C_8-2019	30/07/2019	103-12-8/ 103-6		11/12/2019/ 13/12/2019

2.2. NORMATIVA REGULADORA

Normativa comunitaria

- **Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013**, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión y al FEMP y se deroga el Reglamento (UE) 1083/2006 del Consejo.
- **Reglamento delegado (UE) 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014**, que complementa al Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013**, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/886 de la Comisión, de 12 de febrero de 2019**, por el que se modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 en lo que respecta a las disposiciones sobre instrumentos financieros, las opciones de costes simplificados, la pista de auditoría, el ámbito de aplicación y contenido de las auditorías de las operaciones y la metodología para seleccionar la muestra de las operaciones, y el anexo III.
- **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018**, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE), n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Normativa estatal

- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre**, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Normativa autonómica

- **Ley 9/2007, de 13 de junio**, de subvenciones de Galicia.
- **Decreto 11/2009, de 8 de enero**, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007.
- **Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- VII Plan estratégico de Galicia para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020.

- **Decreto 72/2013, de 25 de abril**, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
- **Decreto 177/2016, de 15 de diciembre**, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.
- **RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría Xeral da Igualdade**, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, que se convocan para el año 2018 (SI427A).

2.3. METODOLOGÍA DE AUDITORÍA Y MUESTREO

La selección de la muestra de auditoría se practica de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento delegado (UE) 480/2014 de la Comisión y según las orientaciones de la Guía COCOF_08-0021-03_EN de la Comisión Europea sobre métodos de muestreo para autoridades de auditoría. En este caso, se ha aplicado la metodología estadística del MUM estándar con enfoque unilateral con los siguientes parámetros de muestreo.

Nivel de confianza	80%
Factor de fiabilidad	0,8400
Materialidad	2 % sobre población
Error tolerable	2 % sobre población
Error anticipado	1,5 % sobre población

No se ha procedido al submuestreo.

2.4. EQUIPO DE TRABAJO

La auditoría se realiza por el equipo técnico de la empresa UTE AUDIPUBLIC AUDITORES, SA - COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, SLP – SÉIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP – AUDITECO, SA , bajo la supervisión del personal de la Subdirección General de Auditoría de Fondos Comunitarios y Subvenciones:

Manuel Castro–Gil Amigo (Subdirector) hasta la fecha de 23 de octubre de 2020

Clara Míguez Pastoriza (Subdirectora) desde la fecha de 16 de noviembre de 2020

María Brage Díaz (Auditora FSE)

Catalina Menéndez Montero (Auditora FSE)

El equipo de auditores de la empresa UTE AUDIPUBLIC AUDITORES, SA – COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, SLP – SÉIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, SLP – AUDITECO, SA está formado por las siguientes personas:

Jefe equipo: Belén Sánchez Ballester hasta la fecha de 4 de noviembre de 2020

Auditor: Francisco Moreno Vera (con fecha 4 de noviembre de 2020 es nombrado Jefe de

equipo)

Auditor: Roberto López Baños

Auditor: Elena García Hernández

Técnico en formación: Roque Daniel Ruiz Lázaro (desde el 4 de noviembre de 2020)

2.5. CONFORMIDAD A NORMAS DE AUDITORÍA

En la realización del presente trabajo la IXCA ha adaptado su actuación a las normas técnicas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y, subsidiariamente, a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs) emitidas por la INTOSAI. Así mismo, la empresa auditora adapta sus procedimientos a las Normas Internacionales de Auditoría de la IFAC (NIAs), adaptadas por la ICAC para su aplicación en España.

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

3.1. OBJETIVOS

01 - Legalidad y regularidad del gasto

Verificación de la regularidad y legalidad del gasto declarado a la Comisión y de la existencia de pista de auditoría adecuada en el sistema de gestión y control.

02 - Precisión e integridad del gasto registrado en certificación

Verificación de la precisión e integridad del gasto correspondiente registrado por la autoridad de certificación en su sistema contable y la reconciliación de la pista de auditoría a todos los niveles.

3.2. ALCANCE

Para el cumplimiento de los objetivos previstos se han realizado pruebas de auditoría, que incluyen visitas in situ a beneficiarios y unidades gestoras, la revisión física de los elementos materiales del gasto, la circularización a proveedores y/o destinatarios finales y el análisis de la documentación disponible. En concreto, las pruebas se han planificado para verificar los siguientes extremos, en relación con los objetivos definidos:

01 - Legalidad y regularidad del gasto

01. 01_SELECCIÓN OPERACIONES

Verificar que la operación se seleccionó de acuerdo con los criterios y procedimientos de selección del programa operativo; y que no se completó físicamente ni se ejecutó plenamente antes de que el beneficiario presentara solicitud de financiación.

01. 02_SUBVENCIONABILIDAD

Verificar la subvencionabilidad del gasto conforme a las normas comunitarias y nacionales.

01. 03_EJECUCIÓN

Verificación de que la operación se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y que ha cumplido con todas las condiciones aplicables, en el momento de la auditoría, respecto a su ubicación, funcionalidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados que han de alcanzarse.

01. 04_LEGALIDAD

Comprobar el cumplimiento normativo del procedimiento

01. 05_PISTA

Verificación de que el gasto declarado se corresponde con lo que consta en los documentos contables y que los documentos justificativos requeridos demuestran una pista de auditoría adecuada.

02 - Precisión e integridad del gasto registrado en certificación

02. 01_CONCILIACIÓN CONTABLE

Verificar la conciliación contable entre la certificación a la Comisión y el gasto auditado.
Referencia normativa: R(UE)480_A25

02. 02_FIABILIDAD INDICADOR

1. Comprobar que los datos relacionados con los indicadores y los hitos son fiables.
Referencia normativa R(UE) 480/2014: Art. 27.2. d)

3.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la ejecución de la auditoría, no se han producido limitaciones al alcance que impidieran la verificación de los extremos indicados en los epígrafes anteriores. Si bien hemos de remarcar que en consideración a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la auditoría ha tenido un carácter esencialmente documental, sin que se hayan realizado visitas in situ.

4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

4.1. RESULTADOS

01 - Legalidad y regularidad del gasto

Verificación de la regularidad y legalidad del gasto declarado a la Comisión y de la existencia de pista de auditoría adecuada en el sistema de gestión y control.

01.01_SELECCIÓN OPERACIONES *Favorable*

La ayuda autorizada por el Organismo Intermedio del PO FSE Galicia al beneficiario SECRETARÍA XERAL DE IGUALDADE. SUBDIRECCIÓN XERAL DE PROMOCIÓN DA IGUALDADE, siendo el destinatario la entidad ALAR GALICIA, tiene como objeto financiar medidas para las ayudas para programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, en concreto subvencionar los gastos de personal de los técnicos que trabajan en estos programas. Esta ayuda se concede al amparo de la RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para programas dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se procede a su convocatoria para el año 2018, prevista en el marco de la prioridad de inversión 9.3: La lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades del PO del FSE Galicia 2014-2020.

La ayuda se ha definido y seleccionado conforme a los criterios previstos en el documento de Criterios de selección de operaciones del Programa operativo, aprobado por el Comité de Seguimiento del PO del FSE Galicia el 16 de febrero de 2016 en el marco del Objetivo Temático 9, para la prioridad de inversión 9.3: y en el objetivo específico 9.3.1. Se ha comprobado que la operación aplica el porcentaje del 80% de cofinanciación comunitaria previsto en el Programa operativo.

La operación se aprobó para su ejecución dentro del ámbito territorial del PO. En concreto, el proyecto se autoriza para financiar programas de recursos integrales de atención personalizada y especializada a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, a ejecutar por Alar Galicia en el territorio de diferentes Concellos gallegos, pues el proyecto tiene carácter autonómico, subvencionando los gastos de personal de dos trabajadores de dicha entidad. Asimismo, se ha evidenciado que la actuación subvencionada no se había completado físicamente ni ejecutado plenamente antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el beneficiario, aunque sí se había iniciado con anterioridad. No obstante, hemos podido verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Se ha verificado que el beneficiario (SX de Promoción da Igualdade) dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa. Asimismo, se ha comprobado que la entidad ejecutora y beneficiaria del proyecto (ALAR GALICIA) reúne las condiciones que se le han exigido en el artículo 4 de las bases reguladoras para la concesión de la ayuda.

Por último, hemos verificado que el proyecto financiado no fue declarado como generador de ingresos durante su ejecución o tras su finalización. Hemos podido corroborar la pertinencia de la declaración.

01.02_SUBVENCIONABILIDAD *Favorable*

Se ha comprobado que el gasto declarado a la Comisión por importe de 28.015,97 euros integra el importe de la ayuda para entidades para mujeres en especial vulnerabilidad 2018 pagada por la Secretaría Xeral da Igualdade a la entidad Alar Galicia en fechas de 13/07/2018 y 22/10/2018.

El importe pagado a la entidad es 28.016,07 euros es el establecido en la resolución de concesión de las ayudas y no supera el límite máximo que señalan las bases reguladoras. La diferencia entre el importe pagado y el declarado a la Comisión se debe al cálculo introducido en Fondos 1420 con decimales. En el pantallazo de Fondos1420 el importe certificado es de 28.015,97 euros, ya que son 23.346,64 euros de costes directos (1.340,99 horas*17,41 euros de gastos directos) y 4.669,33 de costes indirectos (20% 23.346,64).

Así mismo, hemos verificado que los gastos asociados a la ayuda responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que las acciones fueron realizadas por la entidad Alar Galicia entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda y, en todo caso, dentro del período de elegibilidad del Programa.

La operación se ha gestionado en base a un método de coste simplificado autorizado por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos en 01/12/2017. Concretamente, se han aplicado baremos estándar de costes unitarios en los costes directos de personal contratado por la entidad social sin ánimo de lucro para el programa dirigido a mujeres en situación de especial vulnerabilidad mediante la aplicación prevista en el artículo 68.2 del R(UE) 1303/2013. Para la determinación del coste bruto de empleo anual se tomó como referencia los datos salariales del Grupo I y III del Convenio Colectivo estatal de acción de intervención social 2015-2017. La tarifa por hora aplicable podrá calcularse dividiendo los costes brutos de empleo anuales justificados por 1.720 horas. Tomando los datos del citado Convenio, y dividiendo por 1.720 horas, resulta un módulo de 17,41 euros por hora dedicada y acreditada al proyecto para los profesionales del Grupo I y de 13,53 euros por hora dedicada y acreditada al proyecto para los profesionales del Grupo III. En aplicación del artículo 14.2 del R(UE) 1304/2013, al coste unitario se le aplica un incremento del 20% en concepto de otros costes directos y costes indirectos. Por tanto, el módulo total del coste directo de personal+otros costes por hora acreditada al proyecto, resultaría de 20,89 euros/hora (17,41x1,20=20,89 euros/hora) para el Grupo I y de 16,23 euros/hora (13,53x1,20=16,23 euros/hora) para el Grupo III. Este método es el que consta como procedimiento de cálculo de costes en la orden reguladora de la ayuda y el que la Secretaría Xeral de Igualdade utilizó para efectuar la concesión y liquidación de la ayuda a la entidad Alar Galicia.

Hemos comprobado que todas las horas imputadas por Alar Galicia han sido certificadas con base al precio por hora correspondiente al Grupo I del Convenio colectivo estatal de acción de intervención social 2015-2017, de acuerdo con el nivel de estudios de los trabajadores de la entidad.

	IMPORTE CONCEDIDO Y PAGADO PERIODO 01/10/2017 AL 30/09/2018			
	Unidades	Importes	COSTE TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
Coste hora titulado medio dedicado al proyecto	1.720,00	20,89	35.930,80	28.016,07
			35.930,80	28.016,07

(*) En las unidades del cuadro se imputan dos trabajadores; por tanto, se respecta el límite de 1.720 horas anuales por trabajador.

Se ha podido verificar que el gasto aprobado es subvencionable conforme a las normas nacionales y comunitarias de subvencionabilidad, la Ley de subvenciones y las bases reguladoras de la convocatoria.

La operación objeto de auditoría se considera no generadora de ingresos netos durante su ejecución.

Se ha evidenciado la existencia de una declaración responsable de ALAR GALICIA de no concurrencia de otras ayudas para el mismo fin. Hemos cotejado esta declaración con la contabilidad y con la Base de datos nacional de subvenciones sin encontrar elementos contradictorios. Así mismo, se ha comprobado que no se ha producido doble financiación de gastos de distintos fondos o programas.

01.03_EJECUCIÓN Favorable

Hemos de remarcar que en consideración a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la auditoría ha tenido un carácter esencialmente documental, sin que se hayan realizado visitas in situ. En fecha 03/06/2020 se cursó a la entidad Alar Galicia requerimiento de documentación electrónica mediante la Comunicación de notificación de inicio de auditoría. De la verificación de la documentación recibida y de la que consta en el expediente administrativo del órgano gestor, se concluye la veracidad de la operación, que en el momento de la auditoría, cumple con todas las normas aplicables respecto a su funcionalidad, uso, objetivos a alcanzar y compromisos en materia de información y publicidad. Para este último compromiso, hemos comprobado que la entidad ha incluido el logo de la UE en el cartel, así como mención al FSE, y el lema "invierte en tu futuro". Igualmente, la entidad, en los documentos de gestión ha incluido el logo de la UE y la mención a la cofinanciación del FSE y el lema "Invierte en tu futuro", y hemos podido comprobar que se ha informado del proyecto en la página Web de la entidad beneficiaria.

Hemos comprobado el mantenimiento de una contabilidad separada por parte del beneficiario. Así mismo, de la contabilidad analizada no se deduce una doble financiación del gasto.

La subvención se ha ejecutado en base a costes simplificados. Por tanto, se ha comprobado la documentación justificativa del método que se exige en el artículo 17 de la Resolución reguladora de la ayuda. En concreto, se ha constatado la existencia de hojas

mensuales de las horas efectivamente trabajadas del personal dedicado al programa, firmadas por el profesional y por la persona responsable de la entidad; memoria justificativa del programa con descripción de las actuaciones desarrolladas, de los resultados obtenidos y con indicación de las personas participantes, relación numerada de las mujeres atendidas en el período subvencionable, firmada por la responsable del programa y las hojas individualizadas de seguimiento de cada una de las mujeres participantes, donde consta la intervención presencial con fecha de atención. Además, hemos verificado contratos y TC-2.

Por último, no se detectan indicadores de alerta de fraude.

El pago de la subvención se ingresa en la cuenta bancaria del beneficiario el 13/07/2018 y el 22/10/2018. El pago final de la ayuda se ha realizado en un plazo inferior a 90 días, cumpliendo lo establecido en el artículo 132.1 del R(UE) 1303/2013, ya que la fecha de presentación de la justificación fue 01/10/2018 siendo la fecha de cobro 22/10/2018.

01.04_LEGALIDAD Favorable

Se ha evidenciado que la operación se ha gestionado y tramitado según lo establecido en las bases reguladoras y en la resolución de aprobación de la ayuda. El proyecto se ha realizado por la entidad Alar Galicia de conformidad con lo establecido en el método de opciones de costes simplificados publicado en la Resolución reguladora de la ayuda.

Se ha comprobado que la ayuda prevista no constituye una ayuda de Estado, al amparo del art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por tanto, no le es de aplicación lo previsto en el art. 108 y siguientes.

01.05_PISTA Favorable con incidencias sin consecuencias financieras

La pista de auditoría permite constatar la evidencia del pago de la contribución pública la entidad Alar Galicia. Se ha constatado que el expediente incorpora evidencias de los documentos justificativos, exigidos por la SX de Igualdade en la Resolución reguladora de la ayuda, de las horas imputadas por la entidad Alar Galicia al programa que se subvenciona y de los objetivos y resultados alcanzados. Sin embargo, se se han observado debilidades de pista de auditoría adecuada en los documentos justificativos que se conservan para garantizar la aplicación del método OCS aprobado.

En concreto:

- Hemos comprobado que el beneficiario no dispone de un sistema de control horario diario en el que quede constancia de las horas efectivas en el puesto de trabajo.
- Por otra parte, los Expedientes de los participantes de las actuaciones subvencionadas no indican las horas de atención por parte de los técnicos imputados al proyecto y hemos constatado que las hojas de seguimiento de las mujeres atendidas están firmadas por la usuaria y por el responsable del programa, pero no por el trabajador que ha atendido/realizado las actuaciones a cada mujer participante. Por todo ello no se puede identificar qué trabajador ha realizado cada una de las actuaciones, ni la duración concreta de cada actuación.

- Hemos constatado que existen horas imputadas al proyecto por parte de trabajadores que no se corresponden con actuaciones reflejadas en las hojas de seguimiento de las usuarias y, tras consultar a Alar Galicia sobre esta cuestión, se nos ha indicado que son horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa subvencionado, pero no de atención directa. Aunque el art. 5 de la Resolución establece, en relación con las actuaciones desarrolladas en el programa, la posibilidad de imputar horas no presenciales consideramos que al no estar documentadas se produce una debilidad relacionada con la pista de auditoría ya que no queda suficientemente acreditada su realización.

Por tanto, se considera que la pista de auditoría no es suficiente y que la entidad Alar Galicia debería de disponer de un sistema de control horario diario, donde quede constancia de las horas efectivas en el puesto de trabajo, de los días de vacaciones, de asuntos personales o cualquier otra circunstancia por la cual el trabajador no está en su puesto y, además, que en los expedientes de las participantes de las actuaciones subvencionadas se indiquen las horas de atención, como mínimo de las presenciales, de cada una de las participantes en el programa y se documenten adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por cada una de las trabajadoras.

Así mismo, se ha podido comprobar que en el expediente consta la comunicación de los indicadores de realización y de resultados con los objetivos y los datos presentados por la entidad Alar Galicia.

02 - Precisión e integridad del gasto registrado en certificación

Verificación de la precisión e integridad del gasto correspondiente registrado por la autoridad de certificación en su sistema contable y la reconciliación de la pista de auditoría a todos los niveles.

02.01_ CONCILIACIÓN CONTABLE *Favorable*

02.02_ FIABILIDAD INDICADOR *Favorable con incidencias sin consecuencias financieras*

4.2. CONCLUSIONES

Del estudio de las constataciones referidas se obtienen las siguientes conclusiones, en relación con los objetivos planteados:

01 - Legalidad y regularidad del gasto

El gasto declarado a la Comisión se considera parcialmente legal y regular y existe una deficiente pista de auditoría en el sistema de gestión y control. En concreto:

- la operación se seleccionó de acuerdo con los criterios de selección del programa operativo; y no se completó ni ejecutó plenamente antes de que el beneficiario presentara solicitud de financiación.

- El gasto es subvencionable conforme a las normas comunitarias y nacionales de subvencionabilidad.
- La operación se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y ha cumplido todas las condiciones aplicables, en el momento de la auditoría, respecto a su ubicación, funcionabilidad, uso, objetivos, durabilidad, realización física y resultados.
- El procedimiento de gestión de Alar Galicia ha cumplido la normativa comunitaria y nacional de aplicación.
- El gasto declarado se corresponde con lo que consta en los documentos contables y los documentos justificativos requeridos demuestran una pista de auditoría adecuada, salvo por las siguientes debilidades:
 1. Hemos comprobado que el beneficiario no dispone de un sistema de control horario diario en el que quede constancia de las horas efectivas en el puesto de trabajo.
 2. Por otra parte, los Expedientes de los participantes de las actuaciones subvencionadas no indican las horas de atención por parte de los técnicos imputados al proyecto y hemos constatado que las hojas de seguimiento de las mujeres atendidas están firmadas por la usuaria y por el responsable del programa, pero no por el trabajador que ha atendido/realizado las actuaciones a cada mujer participante. Por todo ello no se puede identificar qué trabajador ha realizado cada una de las actuaciones, ni la duración concreta de cada actuación.
 3. Hemos constatado que existen horas imputadas al proyecto por parte de trabajadores que no se corresponden con actuaciones reflejadas en las hojas de seguimiento de las usuarias y, tras consultar a Alar Galicia sobre esta cuestión, se nos ha indicado que son horas efectivamente trabajadas dedicadas al programa subvencionado, pero no de atención directa. Aunque el art. 5 de la Resolución establece, en relación con las actuaciones desarrolladas en el programa, la posibilidad de imputar horas no presenciales consideramos que al no estar documentadas se produce una debilidad relacionada con la pista de auditoría ya que no queda suficientemente acreditada su realización.

02 - Precisión e integridad del gasto registrado en certificación

4.3. CUADRO DE IRREGULARIDADES

No constan irregularidades.

5. DICTAMEN

En nuestra opinión, en base al trabajo realizado y descrito en los epígrafes anteriores, se ha evidenciado la regularidad y legalidad del gasto pagado a Alar Galicia.

Por otra parte, se han detectado deficiencias que son objeto de recomendaciones específicas.

6. RECOMENDACIONES

En base a los hechos manifestados y a las conclusiones que de ellos se deriva, resulta pertinente realizar recomendaciones.

Recomendaciones

- Se recomienda a la entidad Alar Galicia que disponga de un sistema de control horario diario, donde quede constancia de las horas efectivas en el puesto de trabajo, de los días de vacaciones, de asuntos personales o cualquier otra circunstancia por la cual el trabajador no está en su puesto y, además, que en los expedientes de las participantes de las actuaciones subvencionadas se indiquen las horas de atención, como mínimo de las presenciales, de cada una de las participantes en el programa y se documenten adecuadamente las actuaciones llevadas a cabo por cada una de las trabajadoras.

Medidas correctoras